

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****89****MADRID NÚMERO 6****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 161/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SERGIO RINCON IBAÑEZ frente a GOBATEL NETWORKS, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente sentencia:

En Madrid a veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Refuerzo, D./Dña. JACOB JIMÉNEZ GENTIL los presentes autos nº 161/2017 seguidos a instancia de D./Dña. SERGIO RINCON IBAÑEZ contra GOBATEL NETWORKS, S.L. sobre Reclamación de Cantidad.

**EN NOMBRE DEL REY**

Ha dictado, de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la LRJS, la siguiente

**SENTENCIA N° 264/2018**

**FALLO**

ESTIMO la demanda presentada por D. SERGIO RINCON IBAÑEZ, asistido por el Letrado D. Juan Antonio Rojo Riaño, contra GOBATEL NETWORKS, S.L. y en consecuencia

CONDENO a ésta a abonar a aquel la cantidad de 2.784,31 euros, con el recargo del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

**Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.**

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GOBATEL NETWORKS, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.287/18)

